
REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS DE FUTBOL CATEGORIA SENIOR 2024 - 2025

LIGA DEPORTIVA BARRIAL LAS ORQUÍDEAS



TITULO I: OBJETIVO Y SESIONES

Art.1. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas es una entidad con personería jurídica, filial de la Unión de Ligas del Distrito Metropolitano de Quito. Organiza y ejecuta el deporte en su complejo deportivo ubicado en el barrio Las Orquídeas sector de Monjas con sujeción al Estatuto, el presente Reglamento y resoluciones de la Asamblea General, y leyes del deporte nacional e internacional.

Art.2. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas convencidos que el deporte es el mejor medio de formación integral del ser humano, crea el REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS DE FUTBOL 2024-2025 para todas las competencias oficiales en la categoría senior.

CAPITULO I: ASAMBLEAS GENERALES

Art.3. Las Asambleas Generales podrá ser ordinaria y extraordinaria. Las Asambleas Generales, integradas por Directorio, Comisiones y los Clubes filiales se las realizará cada 8 días; los días martes desde las 20h00 en la Sede de la Institución durante el desarrollo de las competencias oficiales. Las fechas de las sesiones pueden ser cambiadas por iniciativa del Directorio y comunicada en la última Asamblea General convocada. Las reuniones de trabajo solicitadas por el Directorio pueden ser presenciales o telemáticas, cuando el caso así lo amerite.

Art.4. Los representantes de los clubes filiales que no asistan a las Asambleas Generales convocadas Ordinarias pagarán una multa de cinco (5) dólares y Extraordinarias pagarán una multa de diez (10) dólares. Se dará una espera de 15 minutos a partir de la hora convocada, cuyo caso será considerado atraso y pagará una multa de dos con cincuenta (2,50) dólares, caso contrario será considerado como no asistencia.

Art.5. Los representantes de los clubes filiales que asistieren bajo los efectos de sustancias estupefacientes o alcohol serán considerados como no asistencia y se solicitará que abandone la Asamblea, de ser reincidente será destituido y se solicitará inmediatamente al Club para que nombre el reemplazo para el presente campeonato.

Art.6. Únicamente están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz y voto las personas que consten en el "Formulario de Inscripción Clubes Deportivo" de cada uno de los Clubes filiales o uno de sus dos delegados que esté debidamente autorizado por escrito y firmado por el presidente del Club; caso contrario no se dará válida la asistencia.

Art.7. Los delegados a sesiones de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas deben ser mayores de edad, según lo determine las leyes del Ecuador.

Art.8. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas establecerá los medios informáticos, tecnológicos y de comunicación oficiales que permitan informar, consultar, etc. La información será publicada y actualizada máximo hasta el día miércoles de cada semana sobre todos los contenidos del torneo.

Art.9. Las Asambleas Generales se instalarán con el quórum equivalente a la mitad más uno de los Clubes filiales en caso de no haber el quórum estatutario en la hora convocada, la Asamblea se reunirá treinta (30) minutos más tarde y se instalará con el número de delegados presentes al momento. De las Asambleas se levantarán las respectivas actas.

Art.10. Las resoluciones de las Asambleas Generales y de los organismos de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas se adoptarán por mayoría absoluta, salvo que los reglamentos establecieran una mayoría distinta, el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes. El presidente de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas tendrá voto dirimente.

TITULO II: DE LAS COMISIONES

Art.11. Las Comisiones Permanentes son: La Comisión Calificación y Técnica, la Comisión de Penas y Sanciones y Tesorería, y estarán sujetas a las leyes del Ecuador, los estatutos, reglamentos de las instituciones deportivas superiores y a este Reglamento.

Art.12. Las comisiones estarán integradas por un máximo de tres personas idóneas elegidos y posesionados en Asamblea General, y durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio, podrán ser reelectos de acuerdo al Estatuto de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.

Art.13. Las comisiones en su primera sesión deberán asignar un presidente y el orden de los vocales, quienes reemplazarán al presidente de la Comisión en el orden de su designación. El presidente de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas es el presidente nato de todas las comisiones.

Art.14. Las sesiones ordinarias de las Comisiones serán durante el desarrollo del campeonato y se realizarán máximo el día martes antes de las 19h00 en el lugar que determine las Comisiones.

Art.15. Si un vocal de la Comisión faltare sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones durante el campeonato, dejará de integrar automáticamente los organismos, y se procederá a su reemplazo de acuerdo al Estatuto de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.

Art.16. Las resoluciones o veredictos que se den por parte de las Comisiones, son apelables e impugnables en primera instancia, tomando fuerza ejecutoria al momento de dar lectura a los fallos en segunda instancia por parte del Directorio de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas. El Club o jugador quedará suspendido temporalmente de toda actividad deportiva durante el tiempo que dure el proceso de impugnación o apelación.

Art.17. Para considerar como válida una resolución de las Comisiones u organismo de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, deberá constar por lo menos las firmas de dos de sus miembros, pronunciándose sus fallos en los documentos pertinentes.

Art.18. Se establece el recurso de IMPUGNACIÓN (Solicitar la nulidad de una decisión exponiendo razones que demuestren que es ilegal, o que no ha seguido los trámites reglamentados) a las sanciones o resoluciones impuestas por las Comisiones u Organismos

de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas. El recurso de impugnación deberá presentarse, ante la Comisión u Organismo que haya emitido la resolución, por escrito en Secretaría de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas y/o ser enviados al e-mail: alexbaezpozo@hotmail.com conteniendo necesariamente, los fundamentos de hecho y de derecho y la firma correspondiente del delegado del club, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación, además previamente deberá cancelar en Tesorería la suma de cinco (5) dólares no reembolsables que serán entregados al organismo ante el cual se presente el recurso de impugnación.

Art.19. Se establece el recurso de APELACIÓN (Solicitud al órgano superior que anule o enmiende la resolución dictada por otro de inferior rango por considerarla ilegales) de las sanciones o resoluciones emitidas por las Comisiones u Organismos de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas. El recurso de apelación deberá presentarse al Directorio de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas por escrito y/o ser enviados al e-mail: alexbaezpozo@hotmail.com necesariamente, los fundamentos de hecho, derecho, resoluciones y pruebas de descargo, dentro del término de cuarenta y ocho(48) horas contadas a partir de haber sido notificada en segunda instancia por parte de la Comisión u organismo de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, además previamente deberá cancelar en Tesorería la suma de diez (10) dólares no reembolsables. El Directorio conocerá y resolverá en última y definitiva instancia en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

Art.20. Si las Comisiones u Organismos de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, al calificar el recurso de apelación o impugnación estimare que éste contiene términos ofensivos, injuriosos o que no contiene los fundamentos de hecho, derecho y/o reglamentarios, lo devolverá al recurrente, quien podrá volver a interponer la apelación o impugnación, siempre que se encuentre dentro del tiempo establecido en el artículo 18 y 19 de este Reglamento.

Art.21. Las resoluciones emitidas por el Directorio de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, con aspectos de carácter deportivo, pueden ser apelables ante la entidad inmediata superior a la que se encuentre afiliada Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, de acuerdo a la estructura establecida en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art.22. Las sanciones impuestas a los Clubes y jugadores deberán cumplirse en su totalidad aún en el siguiente Campeonato. Para el efecto las Comisiones deberán llevar un registro y control escrito y estricto de todas las sanciones y resoluciones que tome. Para el cómputo de la sanción se considera únicamente las fechas programadas en la Categoría que está inscrito.

CAPITULO I: COMISIÓN TECNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Art.23. La Comisión Técnica y de Planificación será la encargada de organizar y elaborar la propuesta de reglamento que regirá el presente campeonato.

Art. 24. La Comisión Técnica y de Planificación está en la obligación de elaborar el fixture del campeonato. Programar cada fecha de juego con por lo menos 10 días de antelación, para lo cual deberá aplicar criterios de rotación y aleatoriedad.

Art. 25. La Comisión Técnica y de Planificación será la encargada de manejar el archivo de las actas de juego.

Art. 26. La Comisión Técnica y de Planificación está obligada a elaborar la Tabla de Posiciones, Tabla de Goleadores de cada Categoría aplicando la Reglamentación Internacional, máximo en setenta y dos (72) horas contadas desde el final de la última fecha jugada.

Art. 27. La Comisión Técnica y de Planificación es la encargada de difundir los calendarios de juego tanto en la página web oficial: liga.las.orquideas.sadcaf.com.ec, como en la mayor cantidad de medios electrónicos y redes sociales.

Art.28. La Comisión Técnica junto con el Directorio de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas creará los respectivos instructivos, procedimientos, formatos, valores y más documentos que ayuden al buen desarrollo del campeonato.

CAPITULO II: COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES

Art.29. La Comisión de Penas y Sanciones, observando este reglamento, juzgar y sancionar todos los actos que menoscaben el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto de quienes intervienen en una competencia o partido de fútbol y la incorrecta aplicación de las reglas de juego.

Las sanciones de acuerdo a la gravedad serán:

- a) Amonestación;
- b) Sanción económica;
- c) Suspensión temporal, y
- d) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art.30. La Comisión de Penas y Sanciones puede y debe imponer las sanciones descritas en el Estatuto, Reglamentos, a los Clubes filiales de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, a los dirigentes, directivos, árbitros, jugadores, barras, Cuerpo Técnico y quienes intervienen en el desarrollo del torneo oficial. Reuniéndose vía telemática, telefónica o de manera presencial, presentando los informes máximos hasta los días martes de cada semana.

Las sanciones se aplicarán en razón a las causales, naturaleza del sujeto y tipo de sanción en observancia a disposiciones constitucionales y legales. Para la imposición de la sanción se deberá analizar la debida proporcionalidad entre el acto y la sanción, la respectiva resolución debe ser motivada.

Art. 31. La Comisión de Penas y Sanciones, será la encargada de solucionar conflictos que se presentaren en caso de que se sucedan hechos no estipulados en el reglamento, respaldándose en reglamentos o documentos legales superiores, e informes de entidades o profesionales de la materia.

Art. 32. La Comisión de Penas y Sanciones, en todo momento hará respetar el debido proceso ajustándose a tiempos establecidos y no podrá modificar una decisión después de ejecutada en su última instancia.

Art. 33. La Comisión de Penas y Sanciones, podrá nombrar veedores para los partidos los cuales considere necesarios, estos no serán miembros de ninguna comisión de Liga Barrial Las Orquídeas, ni miembros de los equipos involucrados en el partido, y dicho veedor emitirá un informe adjunto al de vocalía, de carácter vinculante para sanción si así lo fuese necesario.

CAPITULO III: COMISION DE ESCENARIOS Y SELECCIONES

Art. 34. La Comisión Escenarios y Selecciones, será la encargada de velar por el desarrollo normal de las fechas programadas, tanto en el cumplimiento de los horarios, vocalías, árbitros y la provisión de implementos deportivos como chalecos, redes, banderines, etc.

Art. 35. La Comisión Escenarios y Selecciones, será la encargada de manejar las relaciones laborales y comunicacionales con la vocalía, rescata pelotas y taquilla haciendo cumplir lo que estipula el reglamento para estos colaboradores.

Art. 36. La Comisión Escenarios y Selecciones, emitirá informes en los casos en que los vocales y árbitros no se presentaren o llegasen atrasados.

Art. 37. La Comisión Escenarios y Selecciones, mantendrá una revisión permanente de la infraestructura de los escenarios, así como de los campos de juego para que se encuentren aptos para el desarrollo de la fecha.

Art. 38. La Comisión Escenarios y Selecciones, se encargará de la taquilla y emitirá un informe de boletos vendidos y recaudación, para ser difundido semanalmente en las sesiones de ordinarias de Liga Barrial las Orquídeas.

Art. 39. La Comisión Escenarios y Selecciones, propondrá un plan de trabajo a inicios del campeonato a disputarse en el año corriente para el buen desarrollo del campeonato, pero ajustado a la realidad económica de Liga Barrial las Orquídeas.

CAPITULO IV: COMISIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 40. La Comisión de Calificaciones tendrán a su cargo la calificación, legalización y autorización de cartas pases, fichajes y la carnetización de todos los deportistas, incluido deportistas nuevos; la legalización y autorización de los Clubes para la participación en el presente campeonato.

Art. 41. Es deber de la Comisión de Calificaciones, llevar a cabo el control de la documentación de los deportistas que intervengan en las distintas categorías estableciendo un cronograma de inscripción. Reuniéndose vía telemática, telefónica o de manera presencial hasta los días martes de cada semana.

Art. 42. La Comisión de Calificaciones, tiene por obligación mantener el archivo correspondiente tanto físico como digital de la documentación de los deportistas inscritos, realizar procesos de verificación de la información y actuar de oficio para emprender una investigación si así lo requiriere el caso sin necesidad de una denuncia previa.

Art. 43. La Comisión de Calificaciones, está en la obligación de otorgar certificaciones y copias de la documentación que reposa en el archivo (fichas y pases de jugadores, etc.) previo pedido por escrito del interesado y autorización de Presidencia de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.

TITULO III: DE LAS INSCRIPCIONES

Art.44. Todo Club filial deberá presentar el certificado y recibo de no adeudar a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas otorgado por Tesorería, caso contrario no se procederá a la legalización de los jugadores.

Art. 45. Las inscripciones de los Clubes se realizarán en las fechas establecidas por la Comisión de Calificaciones, Penas y Sanciones y aprobadas en Asamblea General. El Club que no se inscribiere hasta la fecha establecida será multado con veinte (20) dólares.

Art. 46. Previo un análisis, el Directorio de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, presentará para su revisión y aprobación en Asamblea General el número de cupos disponibles para las diferentes categorías. La revisión y aprobaciones se la realizaran en una sola sesión, la misma que será convocada máximo en quince (15) días una vez finalizado el campeonato.

Art. 47. La Calificación de los jugadores se realizará en las fechas establecidas en los formatos y procedimientos establecidos por la Comisión Técnica. La infracción al presente artículo será multada con veinte (20) dólares.

Art. 48. El valor de la inscripción para todos los Clubes filiales nuevo y antiguo será equivalente al precio de cuarenta \$40 dólares americanos.

Art.49. Los jugadores calificados se le emitirá el respectivo carnet de Juego, en los materiales y formato establecidos por Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, previo el pago de un dólar con cincuenta centavos (1,25) por cada uno. En caso de recalificación del carnet de juego o re impresión de un carnet extraviado, se lo realizará previa solicitud escrita por el dub requirente y tendrá el valor de un dos (2) dólares.

Art.50. El o los jugadores que se inscribieren en dos o más clubes, se le legitimará en el equipo que acabo jugando o se lo refrendará al Club que posea la Carta Pase del jugador.

Art.51. Los Clubes podrán calificar a jugadores nuevos o reemplazar algún jugador ya calificado, siempre y cuando no haya participado de ningún partido, hasta la última fecha de la Primera Fase del Campeonato.

Art.52. Los Clubes podrán Calificar a un jugador en una categoría diferente, siempre y cuando no haya participado de ningún partido, hasta la última fecha de la Primera Fase del Campeonato.

TITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I: DE LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.

Art. 53. La garantía de participación para Clubes nuevos o desertores, sancionados que deseen participar en el presente campeonato será de ciento veinte (120) dólares, pagaderos al momento de la inscripción, la misma que será devuelta al final de haber participado en dos (2) campeonatos de manera ininterrumpida y previo el informe de Tesorería, en el caso de existir deudas serán descontadas de la garantía.

Art. 54 Es obligación de los clubes presentar una categoría sea esta master 40 o femenino después de haber permanecido en Liga Barrial las Orquídeas su primer campeonato caso contrario deberá cancelar una multa de cien (\$100).

CAPITULO II: DE LA INAUGURACIÓN

Art.55. El Directorio establecerá la Ceremonia de Inauguración más adecuada, la misma que será analizada y aprobada por el directorio de Liga Barrial las Orquídeas

Art.56. Los Clubes deben presentarse con un mínimo de 11 jugadores de la categoría Senior, 7 jugadores de la categoría máster 40 y/o 7 jugadoras categoría femenino, según los clubes tengan inscritos los equipos caso contrario se cobrará diez (10) dólares por jugador que no se haya completado a la Ceremonia de Inauguración del campeonato, en el caso de no presentarse el equipo a la ceremonia inaugural serán sancionados con cien (100) dólares.

CAPITULO III: DEL CAMPEONATO

Art.57. En el presente Campeonato de Fútbol se cumplirá con las REGLAS DEL JUEGO DE FUTBOL publicadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y las normas del presente reglamento.

Art.58. En el presente campeonato se disputarán tres puntos en cada encuentro que serán adjudicados así:

- a) Al equipo ganador: 3 puntos;
- b) Si hubiere empatado 1 punto,
- c) Al equipo perdedor 0 puntos.

CAPITULO IV: DE LOS PREMIOS

Art.59. En este campeonato se disputarán los siguientes premios por cada categoría:

- a) Premio económico, trofeo para el Club Campeón y 30 medallas
- b) Premio económico, trofeo para el Club Vice campeón y 30 medallas
- c) Trofeo para el Club que quede en tercer lugar y 30 medallas
- d) Trofeo para el jugador que haya marcado más goles en el presente campeonato.

CAPITULO V: DEL SISTEMA DE CAMPEONATO

Art.60. El presente Campeonato Oficial de fútbol es organizado, dirigido y controlado por Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas y sus organismos.

Art.61. Se jugará con los Clubes legalmente inscritos y reconocidos por Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas en cada una de sus categorías.

Art.62. El sistema de competencia del presente campeonato será discutido y aprobado en sesión de directorio, el mismo se informará en sesión de asamblea general de los equipos participantes dentro del campeonato a desarrollar, deberá estar descrito en Actas de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.

Art.63. Para la participación en el “Campeonato de Campeones y Vice Campeones” organizado por la UDLI.

- a) Los equipos que hayan salido campeón y vice campeón dentro del campeonato de Liga Barrial las Orquídeas, están en la obligación de participar en campeonato organizado por la UDLI como representantes de Liga Barrial las Orquídeas.
- b) Liga Barrial las Orquídeas dará como ayuda a los equipos participantes el valor de la inscripción, pago del arbitraje en la permanencia del campeonato.

CAPITULO VI: DE LAS PROGRAMACIONES

Art.64. Las programaciones se efectuarán en el tiempo y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Se entenderán por programaciones todos los partidos señalados para una fecha determinada en el Fixture de juegos aprobados por la Comisión Técnica y de Planificación. Considerando los días y horarios establecidos en Asamblea General.

Art.65. Los partidos podrán ser:

• DIFERIDOS:

- a) Por fallecimiento de un miembro de la directiva Barrial las Orquídeas.
- b) Por pedido escrito del Club con diez (8) días de anticipación se podrá diferir el horario mas no el día de programación. Por una sola vez durante el desarrollo del campeonato, la misma que debe ser revisada, autorizada o negada por la Comisión de Técnica; y,
- c) Por la ausencia del Árbitro. Se deja a criterio de los capitanes de los Clubes implicados, junto al vocal de turno facultar al Gremio de Árbitros para que autorice a otro de sus miembros para que dirija el juego, en cuyo caso se dará treinta minutos de espera.

• SUSPENDIDOS:

- a) Por fuerza mayor o mal estado de la cancha: lluvia torrencial, falta de visibilidad, desastre natural; y,
- b) Por el ingreso de personas no autorizadas al campo de juego o borde de campo, sin que exista agresiones físicas. Los partidos diferidos o suspendidos se los jugara fuera de la programación regular, en los días y horarios que estableciera la Comisión Técnica y de Planificación.

- c) Acontecimiento político o social que hubiese dentro del país y que afecte al campeonato a disputarse.

Art.66. No se podrá diferir los partidos cuando Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas convoque a jugadores para la conformación de la preselección.

Art.67. El tiempo de espera de cortesía para comenzar un partido será de 15 minutos a partir de la hora programada.

Art.68. Si un partido se suspende, se reanudará en horario establecido por la Comisión Técnica, con los mismos jugadores que consten en el Acta de Juego. Los cambios se podrán realizar siempre y cuando el jugador esté presente. No se dará tiempo de espera y se jugará el tiempo reglamentario que faltare.

Art.69. Si en un partido ocurrieran acontecimientos muy graves como: batalla campal (invasión violenta de más de dos (2) personas al campo de juego) agresión al árbitro, agresión de jugadores, el partido será considerado finalizado, y él o los Clubes infractores serán sancionados de acuerdo al informe que conste en el Acta de Juego o del veedor si lo hubiere.

Art.70. Los Clubes no están en la obligación de incluir un juvenil nativo.

CAPITULO VII: DEL ARBITRAJE

Art.71. El arbitraje del Campeonato Oficial de Fútbol será dirigido por la Agrupación, Núcleo o Asociación de Árbitros que Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas contratare o convenga según decisión del Directorio.

Art.72. El valor del arbitraje por cada partido oficial de fútbol, será aquel convenido o negociado entre la Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas y la Agrupación, Núcleo o Asociación de Árbitros contratada.

Art.73. El valor de las garantías por el arbitraje contratado, será aquel convenido o negociado entre Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas y la Agrupación, Núcleo o Asociación de Árbitros contratada. El valor de la garantía arbitral será dividido de manera equitativa para el total de los Clubes participantes, cuyos valores serán incluidos en los gastos Administrativos de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.

Art.74. El árbitro es la máxima autoridad 24 horas antes, durante y 24 horas después del encuentro, debiendo sus decisiones ser respetadas y acatadas por todos los protagonistas.

Art.75. Son obligaciones de los Árbitros de Fútbol:

- a) Dirigir los partidos cumpliendo y haciendo cumplir las Reglas de Juego dictadas por la International Football Association Board y Reglamentaciones que dictare la Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas y sus organismos;
- b) Ubicarse en su puesto respectivo, 5 minutos antes de la realización del partido, según la programación;
- c) Cuidar que en los encuentros oficiales se utilicen los balones reglamentarios entregados por los clubes que disputarán ese compromiso según programación de Liga Deportiva

Barrial Las Orquídeas, estos serán balones MIKASA #5.

- d) El mínimo de jugadores que se debe presentar a la cancha un equipo será de 7 jugadores por lado y un máximo de 11.
- e) Observar que los Clubes utilicen sus uniformes oficiales que reglamentariamente le corresponden, reuniendo los requisitos y especificaciones establecidas;
 - e1) Los jugadores de los equipos deberán presentarse al campo de juego con zapatos pupos obligatoriamente, en caso de tener alguna dificultad para jugar con zapatos pupos, se deberá presentar el oficio respectivo en sesión ordinaria adjuntando los resultados originales sea este con el especialista en traumatología, deportólogo, etc debidamente avalado con firma y sello de responsabilidad.
 - e2) Los jugadores podrán participar con buso debajo de la camiseta siempre y cuando el color del buso predomine en la camiseta y en el caso de usar licra en la parte del tren inferior del cuerpo el color de licra deberá ser del color de la pantaloneta.
 - e3) Los jugadores que se presenten al campo de juego con medias anti deslizantes deberá hacerlo con el mismo color de media del uniforme o similar a éste y será obligación del jugador colorar la media anti deslizante por debajo de la media del equipo a una altura máximo de 2 cm del tobillo.
 - En el caso que un jugador no cumpliera con cualquiera de estas disposiciones, el equipo perderá el compromiso por 2 x 0.
- f) Informar en el Acta de Juego todos los incidentes que se produjeren en un partido, antes, durante y después de su desarrollo;
- g) Presentarse ante la Asamblea General en caso de existir dudas sobre su informe siempre y cuando se lo solicite por escrito. De no hacerlo será sancionado de acuerdo al contrato; y,
- h) Abstenerse de realizar comentarios públicos sobre el partido que va a dirigir o dirigió;

Art.76. El árbitro que no se presente a la cancha quince (15) minutos después de la hora señalada será considerado como no asistencia del árbitro. Si un partido quedase diferido por la no asistencia del árbitro, la Agrupación o Núcleo de árbitros, tendrá la obligación de pagar una multa de acuerdo a la forma que determine el contrato.

Art.77. Por ningún concepto se permitirá que el árbitro dirija un encuentro de fútbol con aliento a licor, bajo los efectos de sustancias prohibidas, mucho menos en estado etílico.

De igual manera no se permitirá que dirija dos (2) encuentros consecutivos en la misma cancha, salvo excepciones establecidas en el contrato. La sanción se resolverá según determine el contrato.

Art.78. Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas se reserva el derecho de evaluar el desempeño del árbitro. Los Clubes podrán enviar a la Comisión Técnica una carta describiendo los argumentos, acontecimientos y observaciones justas sobre el desempeño arbitral.

Art.79. El Árbitro no puede iniciar un partido de fútbol ni continuar su desarrollo, si en el campo de juego o borde del campo de juego permanecieren personas extrañas al espectáculo y que no fueren las autorizadas. Únicamente el director técnico, 1 asistentes debidamente identificados y registrados en el Acta de Juego.

Art.80. Inmediatamente después de terminado un partido de fútbol, el árbitro deberá redactar su informe en el Acta de Juego, excepto en el caso de falta de garantías.

Art.81. Se prohíbe las reformas, enmendadura y en general cualquier modificación al Acta de Juego, una vez que este fuere entregado al vocal, después de la terminación del partido.

TITULO V: DE LOS COLABORADORES

Art.82. Son colaboradores aquellas personas encargadas de la vocalía en el campo de juego, y las personas encargadas del control del ingreso (Boletería) en las puertas a las instalaciones deportivas, cuyas actuaciones se sujetarán a este Reglamento y demás resoluciones que dicte Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.

Art.83. Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas de acuerdo a su situación económica pagará a los colaboradores el valor acordado con cada uno de ellos a inicios del campeonato, de igual manera se sancionará por el incumplimiento o actividad mal realizada dentro del desarrollo de cada partido disputado.

CAPITULO I: DEL VOCAL

Art.84. El o los vocales son personas mayores de edad, debe conocer las 17 reglas de Fútbol y sus modificaciones y conocer claramente sus funciones. El vocal tiene autoridad para controlar e informar antes, durante y después de cada partido los problemas que susciten fuera o dentro del perímetro del campo de juego al árbitro.

Art.85. Son derechos y obligaciones del Vocal:

- a) Ubicarse en su puesto respectivo, cinco (5) minutos antes de la realización del partido.
- b) Recibir los carnets de los jugadores en la cancha, emitidos por Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas; caso contrario no podrán jugar él o los jugadores infractores. Si un equipo infringiera el presente artículo perderá los puntos y se le adjudicará al equipo contrario, con el marcador de 2 x 0 en caso de estar ganando el equipo infractor;
- c) Comprobar que los números de los carnets coincidan con el de la camiseta y pantaloneta del jugador; de no ser así él o los Clubes perderán los puntos del partido adjudicándolos al equipo contrario, con el marcador de 2 x 0 en caso de estar ganando el equipo infractor;
- d) Permitirá únicamente el ingreso de los jugadores que se encuentren correctamente uniformados; artículo 75 literal e.
- e) Anotar el número de jugadores, los cambios (que en cada partido serán de 5 jugadores por equipo en forma indistinta) en el caso de haber un cambio sea este juvenil por juvenil, este cambio no se lo considerará como uso de los 5 cambios dispuestos por el directorio, los goles y todo lo que suceda antes, durante y después del partido, así como también el o los reclamos que realizaren los deportistas o Clubes del encuentro;
- f) No dejar actuar a los deportistas o jugadores en un partido, si se encuentran en estado etílico, o con aliento a licor o bajo influencias de estimulantes;
- g) Recibir y registrar en el Acta de Juego las contribuciones y deudas al final de cada partido;
- h) Controlar la asistencia del árbitro a la hora programada del encuentro y éste dará la iniciación siempre que esté dentro del tiempo reglamentario, debiendo anotarse en el

Acta de Juego;

- i) El informe del Vocal y del árbitro debe ser claro y ser abalizado con sus respectivas firmas. El vocal deberá además hacer firmar a los capitanes de los Clubes; la falta de la firma de uno de éstos últimos no tendrá ninguna incidencia en la aprobación del Acta de Juego, y la misma deberá estar clara e imparcial en su contenido, sin borrones ni tachones o enmendaduras.
- j) Informar obligatoriamente mediante informe ampliatorio los casos de batallas campales, agresiones físicas y/o presiones de quienes hacen el encuentro deportivo antes de las veinte y cuatro (24) horas a Directivos de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas.
- k) Entregar inmediatamente el Acta de Juego a los Directivos de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas y los valores recaudados depositar en la cuenta financiera disponible de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas dentro de veinte y cuatro (24) horas desde la última fecha jugada;
- l) Recibir balones de los equipos en buen estado de cada Club al inicio y exclusivamente para el desarrollo del partido. El Club será responsable del cuidado del balón mientras durante los 90 minutos.
- m) Recibir implementos deportivos provistos por Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas antes de cada fecha programada, como un (1) balón, tableros, esfero, diez (10) chalecos. Devolver al final de cada fecha los implementos deportivos con las novedades presentadas. En caso de existir novedades y estas no estén descritas en el Acta de Juego el vocal asumirá los valores económicos; y
- n) Las demás que determine el Directorio de Liga Deportiva Barrial Orquídeas, sus estatutos y reglamentos. En caso de ausencia del vocal de turno se deja a criterio de los capitanes de los Clubes implicados delegar a otra persona para que realice las funciones de Vocal, en las mismas condiciones descritas en el presente artículo.

TITULO II: DE LA BOLETERÍA

Art.86. Son derechos y obligaciones de la Boletería:

- a) Ubicarse en la puerta de entrada de la Instalación deportiva asignada treinta (30) minutos antes de la iniciación del primer partido. Pasado este tiempo el encargado de la Boletería pagará las entradas de las personas que ya ingresaron;
- b) Realizar el cobro de entradas a todos los aficionados que ingresen, mayores a 12 años. En caso de permitir el ingreso a personas que no han cancelado los valores correspondientes, se le descontará el 100% de los valores no cobrados;
- c) Entregar obligatoriamente el boleto de entrada a las personas que ingresen, o a su vez destruir el boleto por cada persona que ingresen;
- d) Redactar el informe total de ingresos y egresos en la Liquidación de taquilla de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas, documento que debe ser entregado a Tesorería; en caso de pagar valores no autorizados por Presidencia de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas se le descontará el 100% del valor pagado;
- e) Depositar o entregar a Tesorería los valores recibidos, al final de cada jornada deportiva.
- f) Exigir e instruir al público que tomen su lugar en la tribuna, graderíos u otro lugar debidamente preestablecido;
- g) Informar de las novedades o irregularidades que se produjere en el área de Boletería; y,
- h) No permitir el ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, personas en estado

de embriaguez, armas, objetos cortos punzantes o ventas ambulantes en el área de control de puertas. Salvo excepciones con autorización de Presidencia. Caso contrario será multado con diez (10) dólares.

- i) No deberá permitir el ingreso de personas no autorizadas por parte de Liga Barrial las orquídeas para venta de productos adicionales a los dos (2) que actualmente están dentro del complejo de Liga Barrial las Orquídeas.

TITULO VI: PASES, PRÉSTAMOS Y REFRENDACIONES.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y APLICACIÓN.

Art.87. El presente Titulo regula el derecho, la emisión, la entrega de pases, refrendación de los mismos y certificaciones que equivalen a pases, que afecten los derechos deportivos de los jugadores y los Clubes.

Art.88. Los deportistas tienen derecho a que los Clubes les entreguen sus pases, siempre que estos lo soliciten de manera oral o escrito al Club de origen.

Art.89. Los pases de Club a Club será a préstamo por una (1) temporada o definitivos. Para efecto de los pases definitivos los deportistas tendrán que permanecer en el Club que lo adquiere por un mínimo de un (1) campeonato, y solo transcurrido este lapso de tiempo se podrá transferir el pase de manera definitiva al Club que lo adquiere.

Art.90. El valor económico por los derechos deportivos será como máximo de cuarenta (30) dólares de Club a Club de Liga Deportiva Barrial Las Orquídeas, a excepción de los clubes jurídicos que tengan vigencia en el directorio avalado por el Ministerio de Deporte, podrán cobrar hasta el monto de cien (100) dólares; siempre que tengan vigencia en el Directorio avalado.

Art.91. Los pases y préstamos de los jugadores solo podrán conceder los clubes propietarios de los derechos deportivos de dichos jugadores. Además de haber cancelado deudas pendientes con el club en lo referente a uniforme y vocalías que tendría con el club de origen, cuyos valores no deben superar los cuarenta (40) dólares, se aplica solo para préstamos por una temporada.

Art.92. Los pases de los jugadores serán autorizados y legalizados siempre y cuando contengan las firmas de una de las personas registradas en el "Formulario de Inscripción Equipo Deportivo". Si hay una negativa por conceder los pases, el jugador afectado podrá realizar el trámite personal mediante la presentación de la Carta Pase al Directorio y el pago correspondiente del pase, mismo valor que luego se le entregará al Club dueño de los derechos deportivos; además el pago del valor de refrendación. Con valores para los clubes no jurídicos entre veinte y cuarenta dólares; y para los clubes jurídicos un máximo de cien dólares (100 dólares).

Art.93. Todo jugador que haya permanecido inactivo durante dos (2) campeonatos y no esté sancionado previa verificación, podrá solicitar su pase libre sin necesidad de cancelar valor alguno.

Art.94. No se otorgará el pase del deportista suspendido, mientras este no cumpla con la sanción impuesta por Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas y la cancelación de multas si las hubiere.

Art.95.Las Cartas Pases serán autorizados por el presidente de la Comisión Calificaciones previa legalización en dicha Comisión y haber cancelados los valores de refrendación en Tesorería. La información será cambiada en el sistema y los documentos reposarán en los archivos de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas.

Art.96.El valor económico por los derechos deportivos en caso de jugadores sancionados o Clubes retirados será de veinte (20) dólares y serán cancelados a Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas. El Club que lo inscriba previo la cancelación de la multa será dueño de sus derechos deportivos.

Art.97. Un jugador menor de edad no podrá negociar su pase o préstamo sin autorización de sus padres, representante y/o Club, en ese orden.

Art.98. Las Cartas Pases de los jugadores deben ser presentados a la Comisión de Calificaciones, e inmediatamente el jugador será habilitado, caso contrario no se le autorizará la emisión del Carnet de Juego.

TITULO VII: PENAS Y SANCIONES

CAPITULO I: OBJETO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER

Art.99.Para el efecto de las sanciones se juzgará ateniéndose al informe del árbitro, del vocal y veedores del encuentro que debe constar en el Acta de Juego y de ser el caso se pedirá informes ampliatorios, y en última instancia la presencia del árbitro y/o vocal exclusivamente para los fallos en encuentros deportivos.

Art.100.Los informes ampliatorios o presencia del árbitro y/o vocal se solicitarán cuando exista gravedad en la falta cometida o a su vez incongruencia entre los informes del árbitro y del vocal, o no sean claros para imponer las sanciones del caso. Estas acciones solo se solicitarán cuando el equipo afectado lo haga mediante oficio al Directorio de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas indicando las causas, máximo en el plazo de setenta y dos (72) horas, y/o a pedido del Directorio.

Art.101. En caso de discrepancia entre el informe del vocal y del árbitro, prevalecerá de acuerdo a:

- a) El informe del árbitro, si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego;
- b) Informe del vocal, si fueran asuntos que están fuera del campo de juego.

CAPITULO II: LOS CLUBES Y DIRECTIVOS

Art.102.El Club que tengan deudas económicas pendientes con Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas, previo la notificación verbal o escrita y cumplida el plazo de pago, será sancionado con la pérdida de los puntos de los que hubiere logrado o fuere a lograr, dentro de la Fase del Campeonato en desarrollo, de la siguiente manera:

- a) Perderá un punto si la deuda es igual o menor a 50,00 dólares,
- b) Perderá dos puntos si la deuda es mayor a 50,00 y menor a 100 dólares, y;
- c) Perderá tres puntos si la deuda es igual o mayor a los 100,00 dólares.

Art.103. Si un Club mediante sus dirigentes, jugadores o terceras personas alteren o tomen documentos oficiales de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas sin autorización de Presidencia (Carnets, Acta de Juego, Carta de Pase, firmas, etc.) o realicen acciones de soborno o fraude con el afán de sacar provecho o perjudicar, comprobada dicha anomalía, serán sancionados con el marcador de 2 x 0 a favor del Club contendor.

Art.104. Si un Club se retira, o es expulsado durante el campeonato automáticamente pierde su categoría y sus derechos filiales y el 100% de la garantía si lo tuviere; y los puntos en los partidos realizados quedará como están; pero los que tengan que disputar posterior a su separación o deserción serán adjudicados a los Clubes con los cuales debía jugar, con el marcador 2 x 0. Los derechos deportivos de sus jugadores pasan a ser de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas, a excepción de los jugadores que se encuentren a préstamo en su primera temporada.

Art.105. Si un Club no se presente a una fecha programada, será sancionado con diez (10) dólares más el 100% del valor del arbitraje. Si el equipo no se presenta en dos fechas programadas automáticamente será expulsado del campeonato.

Art.106. Si un Club mediante sus: dirigentes, cuerpo técnico, jugadores e hinchas plenamente identificados, fueran causantes de invasión de cancha, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Con cincuenta (50) dólares; si invaden el campo de juego con intención de agredir a jugadores, árbitros, cuerpo técnico o entre barras;
- b) Con cien (100) dólares; si se llegara a consumir las agresiones hacia o entre los individuos mencionados anteriormente a excepción del árbitro; y,
- c) Con trescientos (300) dólares; si se llegara a consumir las agresiones hacia el árbitro.

Art.107. Si un Club no se presenta o se presente quince (15) minutos después de la hora programada a un partido de la Fase final, automáticamente es considerado equipo desertor, y será sancionado de acuerdo al Art. 98.

Art.108. Si un Club no presenta sus carnets de juego antes del inicio del segundo tiempo, será sancionado con la pérdida de partido y los puntos a disputarse se acreditarán a favor del Club contendor con el marcador 2 a 0, y será multado con veinte (20) dólares más el 100% del valor del arbitraje.

Art.109. Si un Club que abandone el campo de juego y se negare a finalizar el partido, a excepción por falta de garantías, los puntos en disputa se le acreditará a su contendor, con una diferencia favorable de 2 a 0, si este fuera menor al momento de producirse el abandono. Una multa de veinte (20) dólares más el 100% del valor del arbitraje.

De ser los dos Clubes quienes se nieguen a reiniciar el partido, ninguno de los Clubes recibirá puntaje alguno y serán multados con cuarenta (40) dólares cada uno.

Art.110.Si un Club se queda en inferioridad numérica, esto es menos de siete (7) jugadores, será sancionado con 2 a 0 a favor del Club contendor y si está ganando el Club no infractor, el resultado se mantiene.

Art.111.Si por motivos de fuerza mayor no se sanciona ordinariamente a los jugadores expulsados, éstos quedarán inhabilitados automáticamente para el siguiente encuentro inmediato. En caso de infringir este artículo el equipo al cual pertenece el jugador infractor será sancionado con el marcador de 2 a 0 a favor del equipo contrario y si está ganando el equipo no infractor, el resultado se mantiene.

CAPITULO III: LOS JUGADORES, BARRAS DIRIGENTES Y CUERPO TECNICO

Art.112. Los jugadores que sean amonestado por el árbitro serán multados con la suma de un (USD. 1) dólar por cada tarjeta amarilla y dos (2) dólar por la tarjeta roja.

Art.113. El Dirigente o miembro del Cuerpo Técnico debidamente autorizado que fuere amonestado será multado con la suma de cinco (5) dólares y si es expulsado será multado con la suma de diez (10) dólares en razón de proferir insultos o groserías, sin usar la agresión física.

Art.114.Los jugadores que sean expulsados en el transcurso de un partido y luego de la expulsión existieran otras faltas, será sancionado de acuerdo a las faltas que hubiera cometido, tomándose la de mayor gravedad.

Art.115.Serán sancionados con un (1) partido de suspensión:

- a) Por reincidente en ser amonestado con amarilla en el mismo partido (A-1);
- b) Por acumular cinco (5) tarjetas amarillas. Una tarjeta roja no borra las amarillas (B-1)
- c) Por conducta incorrecta en el campo de juego (C-1);
- d) Por demorar el juego en forma deliberada (D-1);
- e) Por no permitir la consecución de un gol con falta intencional (E-1);
- f) Por estar bajo la influencia del alcohol u otro estimulante; sin opción a que sea reemplazado o cambiado (F-1);
- g) Por estar mal uniformado. Entendiéndose como uniforme: camiseta, pantaloneta y medias, el mismo que no deben diferir o distorsionar de manera exagerada los colores y diseño original. No está permitido pintar los números con marcador, esferográfico, carbón, ladrillo, tiza o cinta adhesiva (G-1);
- h) Por hacer sus necesidades biológicas dentro del campo de juego o en el establecimiento deportivo (H-1); y,
- i) Por abandonar deliberadamente el terreno de juego sin el permiso del árbitro (I-1).

Art.116.Serán sancionados con dos (2) partidos de suspensión:

- a) Por insultar a un compañero, árbitro, rival o público (A-2);
- b) Por intentar agredir a un compañero o rival (B-2);
- c) Por ser culpable de juego brusco (C-2);

- d) Por ser culpable de conducta violenta (D-2);
- e) Por intentar lanzar tierra a un rival (E-2);
- f) Por lanzar el balón a un rival o compañero con la intención de agredirlo (F-2)
- g) Por tarjeta roja directa sin especificación (G-2); y,
- h) Por abandonar intencionadamente el campo de juego dejando en inferioridad numérica al equipo. En caso de abandono por lesión, el deportista para evitar la suspensión deberá presentar un certificado médico (H-2).

Art.117. Serán sancionados con tres (3) partidos de suspensión:

- a) Por agresión sin estar en posición de la pelota (A-3);
- b) Por pisar a un compañero que yace en el suelo con la intención de lastimarlo (B-3);
- c) Por intentar agredir al árbitro (C-3); y,
- d) Por arrebatarse cualquiera de las pertenencias del árbitro (D-3)

Art.118. Si un jugador reincide en ser expulsado del campo de juego, se aplicará un partido adicional a los casos estipulados en los artículos anteriores siempre y cuando sea reincidente en la misma falta.

Art.119. Serán sancionados con cinco (5) partidos de suspensión

- a) Por insultos a Directivos de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas, incluyendo colaboradores: vocales, taquillero, pasa bolas, etc. (A-5); y,
- b) Por dar un pechazo al árbitro (B-5).

Art.120. Serán sancionados con diez (10) partidos de suspensión

- a) Por escupir a un adversario o compañero (A-10);
- b) Por arrojar o lanzar objetos contundentes a jugadores rivales, a la cancha, graderíos, lugares de tránsito o accesos (B-10);
- c) Por invadir violentamente el campo de juego con el afán de agredir (C-10);
- d) Por dar un empujón al árbitro (D-10); y,
- e) Los jugadores que perteneciendo a Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas y actúen sin los pases respectivos en otras Ligas de la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito (E-10);

Art. 121. Serán sancionados con veinte (20) partidos de suspensión:

- a) Por causante de consecuencias graves por una agresión deliberada resultando el agredido con heridas o fracturas de consideración (A-20);
- b) Por realizar actos obscenos dentro o fuera del campo de juego. (B-20);
- c) Por ser causante de una batalla campal dentro o fuera del campo de juego. (C-20);
- d) Por introducir a los escenarios deportivos armas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibidos (D-20);
- e) Por agresión consumada, incluso por escupirle o lanzar el balón de manera intencional al árbitro (F-20);
- f) Por realizar o ser parte de acciones de fraude o sobornar a vocales y/o árbitro (G-20); y,
- g) Por alterar o falsificar documentos de Liga Deportiva Barrial y Parroquial Las Orquídeas (H-20).

Art.122.Toda sanción en curso no será objeto de amnistía o reducción de la pena o multa por ningún concepto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Deróguese a las disposiciones reglamentarias que se le opongan al presente Reglamento. Las normas del Reglamento que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto no aplicables.

SEGUNDA: La Asamblea General tendrá la facultad de analizar, aprobar y aplicar excepciones del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL UNICA: Las disposiciones del Reglamento de Competencias de Fútbol entraran en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Sr. Patricio Páez
Presidente

Sr. Alex Báez
Secretario

DMQ, 21 de mayo de 2024.